

Referencia	AUTO/2020/461
Procedimiento	Otorgamiento de licencias para la prestación de servicios de comunicación audiovisual televisiva de ámbito local en el Principado de Asturias
Asunto	LICENCIAS AUDIOVISUALES TDT
Interesado	MARJAI VISION Y TECH SL
Unidad Responsable	Servicio de Telecomunicaciones
Referencia Externa	LICENCIAS AUDIOVISUALES TDT




CONVOCATORIA DE LA MESA DE VALORACIÓN PARA LA TRAMITACIÓN DEL CONCURSO PÚBLICO PARA EL OTORGAMIENTO DE LICENCIAS DE TDT-LOCAL EN EL ÁMBITO DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS (Nº de expediente AUTO/2020/461).

Por Acuerdo de Consejo de Gobierno de 16 de enero de 2020 se aprueban las bases que regirán el concurso público para el otorgamiento de licencias para la prestación de servicios de comunicación audiovisual de televisión digital local mediante ondas hertzianas terrestres (TDT-Local), en el ámbito territorial del Principado de Asturias (BOPA de 24 de enero de 2020).

Por Resolución de 20 de enero de 2020 del Consejero de Ciencia, Innovación y Universidad se convoca concurso público para el otorgamiento de licencias para la prestación de servicios de comunicación audiovisual de televisión digital local (TDT-Local) en el ámbito del Principado de Asturias. (BOPA de 24 de enero de 2020)

Por Resolución de 8 de junio de 2020 del Consejero de Ciencia, Innovación y Universidad se designa a los miembros de la Mesa de Valoración para la tramitación del concurso público para el otorgamiento de licencias de TDT-Local en el ámbito del Principado de Asturias.

Conforme al procedimiento de valoración previsto en las bases que rigen el presente concurso y de acuerdo con lo preceptuado en el artículo 15 y siguientes de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, convoco la segunda reunión de la Mesa de valoración que tendrá lugar el jueves 17 de septiembre de 2020, a las 12.30 horas, en

Estado	Original	Página	Página 1 de 3	  Site
Código Seguro de Verificación (CSV)	13067376211347405671			
Dirección electrónica de validación del CSV	https://consultaCVS.asturias.es/			
				




la Sala de Juntas de la Consejería de Ciencia, Innovación y Universidad, planta 5ª, Sector central derecho, edificio EASMU; con el siguiente orden del día:

1º- Examen y valoración de la documentación técnica





2º- Examen de los recursos de alzada presentados.

Con objeto de comprobar la inexistencia de conflictos de interés o causas de abstención entre los asistentes, se informa de que de acuerdo con el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, son causas de abstención las siguientes:

- a) Tener interés personal en el asunto de que se trate o en otro en cuya resolución pudiera influir la de aquél; ser administrador de sociedad o entidad interesada, o tener cuestión litigiosa pendiente con algún interesado.
- b) Tener un vínculo matrimonial o situación de hecho asimilable y el parentesco de consanguinidad dentro del cuarto grado o de afinidad dentro del segundo, con cualquiera de los interesados, con los administradores de entidades o sociedades interesadas y también con los asesores, representantes legales o mandatarios que intervengan en el procedimiento, así como compartir despacho profesional o estar asociado con éstos para el asesoramiento, la representación o el mandato.
- c) Tener amistad íntima o enemistad manifiesta con alguna de las personas mencionadas en el apartado anterior.
- d) Haber intervenido como perito o como testigo en el procedimiento de que se trate.
- e) Tener relación de servicio con persona natural o jurídica interesada directamente en el asunto, o haberle prestado en los dos últimos años servicios profesionales de cualquier tipo y en cualquier circunstancia o lugar.

Estado	Original	Página	Página 2 de 3	  GOBIERNO DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS
Código Seguro de Verificación (CSV)	13067376211347405671			
Dirección electrónica de validación del CSV	https://consultaCVS.asturias.es/			
				

Además el artículo 34 de la Ley 8/2018, de 14 de septiembre, de Transparencia y Buen Gobierno del Principado de Asturias señala que los altos cargos que tengan la condición de autoridad se deben abstener de intervenir en el procedimiento administrativo correspondiente cuando, por afectar a sus intereses personales, concurren las causas previstas en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, pudiendo ser recusados en los términos previstos en dicha Ley.

Estado	Original	Página	Página 3 de 3	   
Código Seguro de Verificación (CSV)	13067376211347405671			
Dirección electrónica de validación del CSV	https://consultaCVS.asturias.es/			
